FUNDAMENTOS

El 4 de marzo de 2009 fue sancionada la ley 26.480 que reconoce la figura del "asistente domiciliario" para las personas con discapacidad, estableciendo la cobertura integral a cargo de las entidades obligadas. Es el fruto de una larga lucha, tanto de organizaciones no gubernamentales como de pacientes y sus familiares.

Tal ley, promulgada de hecho el día 30 de marzo y publicada en el Boletín Oficial el 6 de abril del corriente año, modificó el artículo 39 inciso d) de la ley 24.901 de Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

El texto de la ley 26.480 es el que sigue a continuación:

"El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Incorpórase como inciso d) del artículo 39 de la ley n° 24.901 el siguiente:

d. Asistencia domiciliaria: Por indicación exclusiva del equipo interdisciplinario perteneciente o contratado por las entidades obligadas, las personas con discapacidad recibirán los apoyos brindados por un asistente domiciliario a fin de favorecer su vida autónoma, evitar su institucionalización o acortar los tiempos de internación. El mencionado equipo interdisciplinario evaluará los apoyos necesarios, incluyendo intensidad y duración de los mismos así como su supervisión, evaluación periódica, su reformulación, continuidad o finalización de la asistencia. El asistente domiciliario deberá contar con la capacitación específica avalada por la certificación correspondiente expedida por la autoridad competente".

Artículo 2°.- La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

La mencionada ley marca que las entidades obligadas de acuerdo con las pautas de la ley 24.901, deberán prestar obligatoriamente la cobertura integral de un asistente domiciliario indicado por un equipo interdisciplinario, perteneciente o contratado por dichas entidades.

El objetivo de dicha inclusión y por ende su reconocimiento prestacional, es brindar a todas las personas con discapacidad severa o con importantes limitaciones funcionales, los apoyos necesarios a fin de favorecer su vida autónoma, evitar su institucionalización o disminuir los tiempos de internación, propiciando de este modo su mejor integración familiar inicialmente y en segundo término la social.

La cobertura total del asistente domiciliario es realmente imprescindible para casos extremos, que por su alto costo e incluso su falta de especialización en los recursos humanos no son de alcance general para todos aquellos que verdaderamente precisan de dicha asistencia.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán.

Acompañantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación su beneplácito por la sanción de la ley 26.480 que establece la obligatoriedad de la prestación de un asistente domiciliario para las personas con discapacidad en los casos indicados por un equipo interdisciplinario perteneciente o contratado por las entidades obligadas por la ley 24.901.

Artículo 2°.- De forma.